



Dinadeco autoriza a junta directivas de organizaciones de desarrollo a aprobar plan de trabajo requerido para estar al día en sus obligaciones

- *Juntas directivas también podrán definir la inversión de los recursos recibidos por concepto del Fondo por Girar.*
- *Superada la situación de emergencia, dichas actuaciones deberán ser sometidas al conocimiento de la asamblea general de afiliados.*

Ante la emergencia nacional ocasionada por la COVID 19 y con el propósito de garantizar la adecuada gestión de las organizaciones de desarrollo comunal, la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco), mediante la resolución DND N° 013-2021 del 21 de enero del 2021, autorizó a las juntas directivas de dichas agrupaciones a aprobar el plan de trabajo requerido para estar al día con todas sus obligaciones ante la Institución.

Las juntas directivas de las organizaciones de desarrollo que no cuenten con el plan de trabajo vigente (2019-2020) podrán aprobar mediante acuerdo, el plan de trabajo correspondiente y con ello cumplir con el requisito establecido en el Artículo 6 del Reglamento al Artículo 19 de la Ley N°3859 sobre Desarrollo de la Comunidad.

Dicho órgano también podrá definir la inversión de los recursos recibidos por concepto de Fondo por Girar del año 2020 dentro de ese mismo plan de trabajo, así como los recursos 2019, en el caso de haberlos recibido de manera extemporánea en este período.

Dinadeco le recuerda al movimiento comunal que, las juntas directivas que se acojan a esta excepcionalidad, superada la situación de emergencia y una vez que se puedan realizar asambleas generales de afiliados, deberán someter a su conocimiento todas las actuaciones realizadas, para su aprobación.



Nombramientos de juntas directivas

La Institución le recuerda al movimiento comunal que en atención a lo dispuesto en la Ley N°9866, denominada “Autorización de prórroga en los nombramientos de juntas directivas y otros órganos en las organizaciones civiles, los cuales vencen en el año 2020, para que este plazo sea extendido al año 2021 de manera automática, ante la declaratoria de emergencia nacional por el COVID-19” y las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud ante el comportamiento epidemiológico del Covid 19, el pasado 14 de diciembre del 2020, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad autorizó prorrogar autorizar el nombramiento de las juntas directivas de las organizaciones de desarrollo comunal creadas al amparo de la Ley N°3859 sobre Desarrollo de la Comunidad hasta un máximo de seis meses más.

En casos extraordinarios la organización comunal puede enviar una solicitud de autorización de convocatoria de asamblea general a la Dirección Nacional de Dinadeco, especificando la necesidad de realizar sesión, y dependiendo de cada caso, se emitirán las disposiciones que correspondan, ya sea para celebrar una asamblea presencial o una asamblea virtual.

CP-UIC-02-2021 VVB
21 de enero de 2021.